

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR  
MAYO DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190074600

TIPO DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

DEMANDANTE: JHON JAIR LOBO NAVARRO

DEMANDADO: DANNY BELLO CASTILLO Y OTROS

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial resaltando que por error la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la ciudadana MARIA AGUSTINA MURCIA MOLINA no se le dio el debido traslado a la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El titular del despacho al verificar el memorial radicado por la parte demandante realiza el debido control de legalidad según el mandato del artículo 132 de la ley 1564 de 2012 que reza:

*"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".*

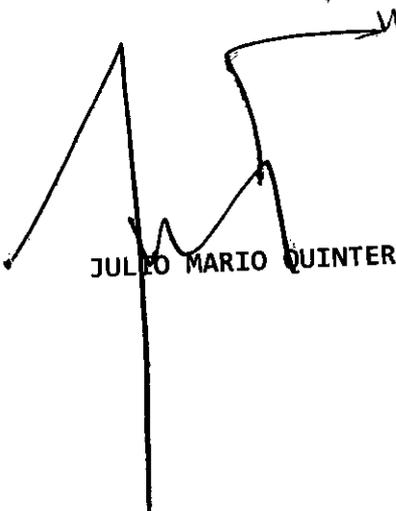
En tal sentido, tenemos que se deberá dejar sin efectos jurídicos los autos de fecha febrero 09 y 19 de abril del 2022 que ordenan la fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial por estar ajustado a derecho la solicitud de la profesional del derecho que representa al demandante.

Ejecutoriado dicho auto, se ordenará correr traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentadas en su momento por el apoderado de la ciudadana MARIA AGUSTINA MURCIA MOLINA.

**POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir a la plataforma al auto.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR  
MAYO DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: MAIRA MARIA VERGARA PORTILLO  
DEMANDADO: FREDDY UMAÑA RINCON  
RADICACION: 20517408900120210055000  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha diciembre 16 del 2021 se libró mandamiento de pago, la parte demandante acredito en debida forma la notificación personal del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 articulo 291 numeral 4 inciso segundo.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague a la demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

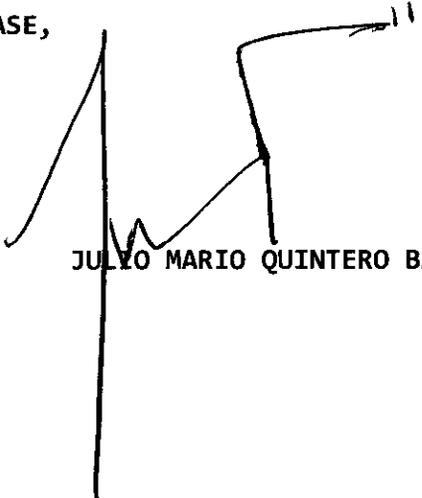
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PAILITAS, CESAR  
MAYO DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220016800

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JESUS EMIRO BLANCO QUINTERO

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE NAVARRO FIGUEROA

ASUNTO A TRATAR

El ciudadano JESUS EMIRO BLANCO QUINTERO a nombre propio radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el ciudadano CARLOS ENRIQUE NAVARRO FIGUEROA por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 30.600.000), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante JESUS EMIRO BLANCO QUINTERO a nombre propio contra el ciudadano CARLOS ENRIQUE NAVARRO FIGUEROA, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 30.600.000), por concepto de capital e intereses.
- 2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

**TERCERO:** POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
MAYO DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210040100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: RIGOBERTO CONTRERAS LANZZIANO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial, en el presente proceso corresponde en derecho aplicar el mandato del artículo 443 de la ley 1564 de 2012 que reza:

*"De las excepciones formuladas con expresión de su fundamento factico, se dará traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer".*

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS, CESAR  
MAYO DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220016200

TIPO DE PROCESO: REGLAMENTACION DE VISITAS A MENOR Y ALIMENTACION

DEMANDANTE: EDWIN JOSE NIETO ARDILA.

DEMANDADA: DANIELA MOSQUERA FORERO

ASUNTO A TRATAR

El ciudadano EDWIN JOSE NIETO ARDILA en calidad de padre del menor SILVESTRE JOSE NIETO MOSQUERA radica ante este juzgado demanda de reglamentación de visitas y fijación de alimentos.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportado REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, ACTA DE CONCILIACION COMISARIA DE FAMILIA.

Accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

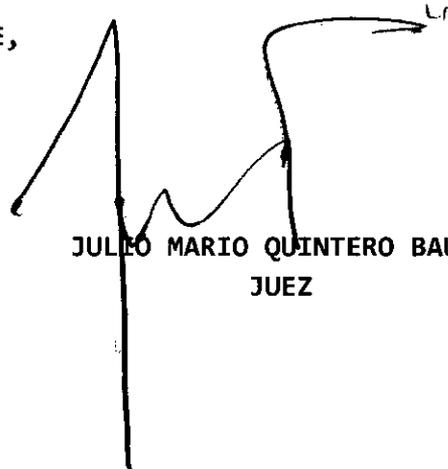
**PRIMERO:** Admitir la demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS DE MENOR Y FIACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el ciudadano EDWIN JOSE NIETO ARDILA en calidad de padre del menor JOSE SILVESTRE NIETO MOSQUERA contra la ciudadana DANIELA MOSQUERA FORERO, esto según la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** MANTENGASE de forma provisional lo determinado por la COMISARIA DE FAMILIA ACTA DE CONCILIACION No 020-065 fecha 23 de julio 2020.

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído a la demandada DANIELA MOSQUERA FORERO conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

**CUARTO:** POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes, comunicar a las partes, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ